



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 890

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2023

**VISTO:** El Informe N° 447-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2962772 y Reg. Exp. N° 2111972, la Opinión Legal N° 075-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ-lhmm, el Informe N° 479-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-GRPPyAT, el Informe N° 445-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, el Informe N° 115-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-mov, el Informe N° 515-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OC, el Informe N° 406-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, el Informe N° 104-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-mov, el Informe N° 1127-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA y demás documentación adjunta en treinta y cuatro (34) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el artículo 26 de la citada norma;

Que, siendo necesario contar con normas específicas para determinar y contabilizar el reconocimiento, deterioro y el castigo de cuentas de cobranza dudosa para el manejo de las áreas responsables del registro contable y de su determinación, en el marco de las normas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, la Oficina Regional de Administración mediante Informe N° 1127-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA e Informe N° 515-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OC, presenta la propuesta de Directiva denominada “Directiva para el Reconocimiento, Deterioro y Castigo de las Cuentas de Cobranza Dudosa del Pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica”;

Que, la “Directiva para el Reconocimiento, Deterioro y Castigo de las Cuentas de Cobranza Dudosa del Pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica”, tiene como objetivo establecer las disposiciones internas que permitan el reconocimiento, deterioro y castigo de cuentas de cobranza dudosa y/o incobrables respectivamente, a fin de poder reflejar en forma oportuna la razonabilidad de los Estados Financieros en cada ejercicio fiscal. En tal sentido, habiendo sido revisado y evaluado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, como órgano técnico normativo, a través del Informe N° 115-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-mov del Especialista en Racionalización IV, señala que el proyecto de directiva se encuentra elaborado de acuerdo con la Directiva N° 013-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Formulación, Actualización y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional de Huancavelica” aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 794-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, mediante Informe N° 447-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 075-2023-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-lhmm, cuyo contenido ratifica, donde luego de la evaluación legal concluye que, corresponde la aprobación de la citada directiva al cumplir con las normas legales vigentes;



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 890

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2023

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar la Directiva N° 007-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: "Directiva para el Reconocimiento, Deterioro y Castigo de las Cuentas de Cobranza Dudosa del Pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica", a fin de contar con un documento técnico normativo que viabilice la gestión institucional de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **DIRECTIVA N° 007-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: "DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO, DETERIORO Y CASTIGO DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA DEL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA"**, documento normativo que rubricado en diez (10) folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Victor Murillo Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL





# GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

## GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA Nº 07 -2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI

DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO, DETERIORO Y CASTIGO DE LAS  
CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA DEL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL  
DE HUANCAVELICA



UNIDAD ORGÁNICA QUE PROPONE : OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN

Huancavelica, OCTUBRE del 2023



**DIRECTIVA N° 007 -2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI****DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO, DETERIORO Y CASTIGO DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA DEL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA****1. OBJETIVO**

La presente Directiva tiene por objetivo establecer las disposiciones internas que permitan el reconocimiento, deterioro y castigo de cuentas de cobranza dudosa y/o incobrables respectivamente, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública. A fin de poder reflejar en forma oportuna la razonabilidad de los Estados Financieros en cada ejercicio fiscal.

**2. FINALIDAD**

Contar con normas específicas para efectos de determinar y contabilizar el Reconocimiento, deterioro y el castigo de cuentas de cobranza dudosa, para el manejo de las áreas responsables del registro contable y de su determinación, en el marco de lo dispuesto en las normas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.

**3. BASE LEGAL**

- Ley N° 27658 Ley Marco de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y, sus modificatorias.
- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28175 Ley marco del Empleo Público.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28708: Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Resolución Directoral N° 01-2009-EF/93.01 Aprobación del uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 010-2022-EF/ 51.01 que aprueba la Directiva N 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas



no Financieras de Administren Recursos Públicos para el cierre de los ejercicios Fiscal y de los Periodos intermedios" y su instructivo.

- Directiva N 004-2011 EF/51.01 que aprueba la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/ 51.01 "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales" y Resolución Directoral N° 013-2011-EF/ 51.01 "Lineamientos Contables para la Depuración y Sinceramiento de Pasivos de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".
- Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01: Aprueban el compendio de Normatividad Contable, del que forma parte el Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las cuentas incobrables".
- Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01: Modifica el Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables".
- DIRECTIVA N° 05-2019/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio del Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica.

#### 4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 447 – Gobierno Regional de Huancavelica.



#### 5. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva regirán a partir del siguiente día hábil de su aprobación mediante acto resolutivo y publicación en el portal Web Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica.



#### 6. DEFINICIONES

En aplicación de la presente Directiva, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se tendrán por definido lo siguiente:

**6.1. ENTIDAD:** Cada una de las Unidades Ejecutoras pertenecientes al Pliego 447 del Gobierno Regional de Huancavelica.

**6.2. CUENTA POR COBRAR:** Agrupa las Cuentas Contables que representan el derecho de cobranza adquirido por la venta de bienes y servicios, derechos administrativos, multas, sanciones, viáticos pendientes de rendición, encargos internos otorgados al personal de la entidad, encargos generales otorgados, y otros ingresos.

**6.3. CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA:** Son los valores provenientes de cuentas y documentos por cobrar a favor de las entidades pertenecientes al Pliego 447 del Gobierno Regional de Huancavelica y que han incurrido en morosidad, cuyo incumplimiento ha generado un riesgo de incobrabilidad en un futuro previsible debido a varios factores concurrentes.

**6.4. PORCENTAJE DE INCOBRABILIDAD:** Es una fracción de la cobranza imposible de realizar debido a la insolvencia total del deudor y al tiempo transcurrido luego del vencimiento de su cobro, rendición y/o devolución, también se considera como una parte de la cobranza dudosa cuando por la cuantía de los gastos previsibles para su reclamación resulta onerosa de cobranza, lo que lleva a desistir de la exigencia de la deuda.

**6.5. PROVISION DE COBRANZA DUDOSA:** Es la previsión contable de las cobranzas que no se han recuperado en las fechas previstas para su pago, rendición y/o devolución y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas vigentes de la materia. Representa el valor nominal de los documentos, cuya fecha de vencimiento ha excedido el plazo normal o habitual de cobro o que, vencida la fecha de pago, no se hayan hecho efectivos. Para el caso de la presente Directiva Regional, la provisión será de naturaleza mensual.

**6.6. GENERADORA DE CUENTAS POR COBRAR:** Son aquellas entidades pertenecientes al Pliego 447 del Gobierno Regional de Huancavelica, que por operaciones que realizan, generan Cuentas por Cobrar a nombre de personas naturales y/o jurídicas.

## 7. RESPONSABILIDAD

**7.1. De la Oficina de Contabilidad:** Efectuar los registros contables por el reconocimiento, deterioro y castigo de las cuentas de cobranza dudosa procedentes de los viáticos y encargos internos otorgados al personal de la entidad, así como los encargos generales otorgados, entre otros.

**7.2. De la Oficina de Tesorería:** Registrar y mantener al día el registro de los ingresos en los sistemas informáticos que utilicen en el desarrollo de sus funciones como responsable



del registro de la recaudación a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP y del sistema interno en caso tuvieran.

7.3. De la Procuraduría Pública Regional: Efectuar la(s) acción(es) judicial(es), que correspondan según ley, lo cual no exime la responsabilidad de iniciar los procedimientos administrativos y legales correspondientes a que hubiera lugar aun después de la determinación de la incobrabilidad y registro contable por el reconocimiento y/o deterioro de las mismas.

7.4. Es responsabilidad de la Oficina Regional de Administración, emitir el acto administrativo que autoriza el registro contable del castigo de las cuentas por cobrar de dudosa recuperación.

## 8. RECONOCIMIENTO DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA - MÉTODO Y PORCENTAJE

a) El funcionario y/o servidor público responsable de la cartera de cobranza (pendientes de cobro, rendición de cuentas y/o devolución por las habilitaciones), comunicará cada trimestre al Contador General o quien haga sus veces, respecto a las cuentas por cobrar o rendiciones vencidas a la fecha de pago o de rendiciones que no se hayan hecho efectivas durante cada período, para su reconocimiento y reclasificación como cuentas de cobranza dudosa según sea el caso y de acuerdo a lo establecido por la Dinámica Contable, de todas aquellas cuentas pendientes de cobro, rendición y/o devolución con una antigüedad igual y/o mayor a 10 años (ver ejemplo ilustrativo).

### POR EL RECONOCIMIENTO DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA

100000 - 292

Cuenta Contable	Denominación	Debe	Haber
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación	xxx	
1205.0501	Viáticos		xxx
1205.0502	Otras Entregas a Rendir Cuenta		xxx
1205.0601	Encargos Generales Otorgados		xxx



- b) El Porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de deterioro de cuentas de cobranza dudosa, luego de su reconocimiento y registro será estimado por la entidad, al cierre de cada presentación trimestral de la información financiera ante el Ministerio de Economía y Finanzas siempre y cuando el plazo transcurrido sea igual o mayor a los 10 años luego del vencimiento del plazo de cobro, rendición y/o devolución, calculando un porcentaje escalonado que se va incrementando al mayor número de días vencidos de los derechos de cobro. (Escala porcentual) %

ANTIGÜEDAD (posteriores al vencimiento)	PORCENTAJE
Vencimiento a 90 días	25 %
Vencimiento a 180 días	50 %
Vencimiento a 270 días	75 %
Vencimiento a 360 días a más	100 %

- c) Los porcentajes que se fijen en cada Entidad Pública se deberán establecer luego de un estudio del grado de morosidad de las cuentas por cobrar considerando igualmente una tasa probable de incobrabilidad para las cuentas pendientes de cobro que aún no han vencido.

**9. DETERMINACIÓN DEL CASTIGO DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA.**

**9.1. Determinación del Castigo Directo**

**a) Factores concurrentes:**

- Que se haya efectuado el respectivo reconocimiento de las cuentas de Cobranza Dudosa.
- Que se haya ejecutado la acción administrativa y/o judicial hasta el estado de establecer la incobrabilidad.
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo mayor y/o igual a 10 años, contado a partir de su exigibilidad y/o registro contable.

**b) Procedimiento administrativo:**

Habiéndose efectuado el registro contable de reconocimiento de las cuentas de cobranza dudosa, el director de la Oficina de Contabilidad, informará a la Procuraduría Pública Regional o quien haga sus veces en las U.E. del Pliego 447 –





Gobierno Regional de Huancavelica sobre las cuentas de cobranza dudosa reconocidas y registradas contablemente, a fin de que el Procurador Público Regional inicie los procedimientos administrativos y/o judiciales según corresponda para la recuperación de los fondos y/o la determinación de la incobrabilidad de los mismos.

A la culminación de los procedimientos administrativos y/o judiciales que determinen la incobrabilidad de los fondos el funcionario responsable de la cartera de cobranza organizará la documentación pertinente y lo remitirá a la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces en las U.E. del Pliego 447 – Gobierno Regional de Huancavelica, para la proyección de la Resolución que autoriza el castigo directo, dicha Resolución deberá contar con la visación del Contador General, Director de la Oficina Regional de Administración y Director de Tesorería o quien haga sus veces en las U.E. del Pliego 447 – Gobierno Regional de Huancavelica, según el caso, quien a su vez lo remitirá al Director de la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces en las U.E. del Pliego 447 – Gobierno Regional de Huancavelica a fin de que emita la resolución que respalde el registro contable.

El castigo directo es un tratamiento contable que significa la extinción de la deuda, por lo que los saldos correspondientes serán extraídos de los registros contables al haberse concluido con el procedimiento de cobranza.

c) Tratamiento contable

El director de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces en las U.E. del Pliego 447 – Gobierno Regional de Huancavelica, recibirá un ejemplar de la resolución en original y una copia de la documentación de cobranza que sustentará el registro contable del castigo directo, el mismo que se efectuará según las propuestas de asientos contables ilustrados en el numeral 10.2. de la presente Directiva.

Los documentos fuente que sustenten estos registros, se mantendrán debidamente archivados para efectos de auditorías que realicen los Órganos de Control Interno, así como la Contraloría General.



## 9.2. Determinación del Castigo Indirecto

### a) Factores Concurrentes

- Que se haya efectuado el respectivo reconocimiento de las cuentas de cobranza dudosa.
- Que la deuda, haya permanecido impaga y/o pendiente de su rendición por un tiempo no menor de 10 años, a partir de su exigibilidad.
- Que se haya efectuado la(s) acción(es) administrativas y/o judicial(es), a la que corresponde según ley, hasta establecer la incobrabilidad.

### b) Procedimiento administrativo

Habiendo efectuado el registro contable del Reconocimiento de las cuentas de cobranza dudosa, el director de la Oficina de Contabilidad, informará por escrito de este hecho, al Procurador Público Regional o quien haga sus veces en las U.E. del Pliego 447 – Gobierno Regional de Huancavelica.

El funcionario responsable de la cartera de cobranza, después de haber agotado las gestiones administrativas sin haber logrado hacer efectivo el adeudo, remite lo actuado al Director de la Oficina Regional de Administración, según el caso, para su remisión al Titular de la Entidad, quien a su vez lo remite a la Procuraduría Pública Regional, a fin de que inicie la demanda judicial correspondiente, o quien haga sus veces en las U.E. del Pliego 447 – Gobierno Regional de Huancavelica.

El funcionario responsable de la cartera de cobranza, desarrollará las acciones que permitan al Titular de la Entidad solicitar la información pertinente de las causas judiciales iniciadas, así como el informe resultado de la gestión de la Procuraduría Pública Regional o quien haga sus veces en las U.E. del Pliego 447 – Gobierno Regional de Huancavelica.

El funcionario responsable de la cartera de cobranza organizará la documentación original de cobranza y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, remitiendo dicha documentación a la Oficina Regional de Administración donde se procederá a proyectar la resolución que autoriza el castigo indirecto; luego la eleva para la visación del Director de la Oficina de Contabilidad, Director de la Oficina de Tesorería y Director de la Oficina Regional de Administración, según el caso, quien a su vez la remitirá a la Dirección Regional de Administración de la entidad a fin de que emita la resolución que respalde el registro contable, quien haga sus veces en las U.E. del Pliego 447 – Gobierno Regional de Huancavelica.



c) Tratamiento contable

Para la contabilización del castigo indirecto, se utilizará el mismo procedimiento normado para el castigo directo, en lo que corresponda:

Criterios para la determinación del castigo indirecto

La Resolución que sustenta los castigos indirectos, considerará según el caso, los criterios siguientes:

- Criterios de "Insolvencia Sustentada"

Se considera como prueba de incobrabilidad, la resolución que emita la autoridad competente, en un procedimiento judicial concluido y/o considerado dentro del informe del Procurador Regional o quien haga sus veces en las U.E. del Pliego 447 – Gobierno Regional de Huancavelica, según sea el caso.

- Criterios de "Extinción de la Deuda"

Se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Civil y/o Ley especial sobre la materia.

**10. ASIENTOS CONTABLES DE DETERIORO Y CASTIGO**

**10.1. ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE DUDOSA RECUPERACIÓN**

0900000 - 031

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
5801.0501	Cuentas por Cobrar	XXX	
5801.0502	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1209.01	Cuentas por Cobrar		XXX
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX



## 10.2. CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE DUDOSA RECUPERACIÓN (JURIDICAMENTE DEMOSTRADAS)

100000 - 007

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
1209.01	Cuentas por Cobrar	XXX	
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación		XXX

## 11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** - Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por los órganos y unidades orgánicas de acuerdo a la normativa vigente, con la autorización de la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces en las U.E. del Pliego 447 – Gobierno Regional de Huancavelica.

**Segundo.** - Para efectos del deterioro y/o castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor en forma detallada.

**Tercera.** - Independientemente al cumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerará efectuado el castigo para cuentas de cobranza dudosa, si no existe documentación sustentatoria (jurídicamente demostrada) de la incobrabilidad de la deuda.

**Cuarta.** - La Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces en las U.E. del Pliego 447 – Gobierno Regional de Huancavelica, se encargará de remitir la presente directiva para al Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

**Quinta.** - La Oficina de Contabilidad, como responsable contable, se encargará de efectuar los asientos contables respectivos emanados como ejemplos ilustrativos en la presente directiva, informando a la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces en las U.E. del Pliego 447 – Gobierno Regional de Huancavelica.

**Sexta.** - Queda sin efecto cualquier norma de carácter interno que se oponga a lo dispuesto en la presente Directiva.

